



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

LA POLÍTICA DE COMPETENCIA: VECTOR PARA EL IMPULSO DE INNOVACIÓN: México

4 de octubre de 2019

El **bienestar de los consumidores tiene cada vez más un componente de economía digital**. Con más frecuencia realizamos actividades cotidianas de la mano de soluciones digitales creadas por *startups*.

Dado el éxito de este tipo de negocios innovadores, existe un amplio abanico de instrumentos financieros que apoyan su crecimiento acelerado. En consecuencia, **las autoridades de competencia analizan cada vez más operaciones que involucran activos relacionados con plataformas digitales** como *apps*, conceptos *e-commerce*, *fintech* y/o de economías colaborativas.

A la autoridad en competencia le corresponde ponderar la pérdida de competencia “potencial”, así como **revisar que el agente resultante de la concentración no obtenga el suficiente poder** para obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia en el mercado en cuestión y/o en mercados relacionados, protegiendo a los consumidores.

La política de competencia es aliada en el desarrollo del emprendedor; sin embargo, su objetivo fundamental es la protección de la dinámica de competencia en los mercados, para que los consumidores no pierdan opciones de compra o se vean sujetos a los efectos negativos que podría generar el poder de mercado resultante de una concentración.

1. Opinión a la iniciativa de Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera

En octubre de 2017 la COFECE emitió una serie de consideraciones sobre la iniciativa de Ley Fintech con el objetivo de potenciar la competencia e innovación en el mercado de los servicios financieros, elevar la calidad, promover una mayor variedad de productos y reducir los costos para los usuarios de estos productos.

Considerando las características del sector financiero en México, algunos elementos previstos en la Iniciativa podrían inhibir el potencial en la intensidad de competencia en el mercado de los servicios financieros, al no asegurar el acceso en condiciones no discriminatorias a ciertos insumos –como la información de los datos transaccionales de los clientes o el acceso a los servicios financieros de la banca tradicional– que son necesarios para que las *fintech* puedan operar.

El nuevo marco normativo planteado, si bien busca proteger a los consumidores y la estabilidad del sistema financiero, no debe obstaculizar el desarrollo de las *fintech*. La COFECE recomendó la incorporación de los algunos elementos:

- Otorgar certeza jurídica
- Acceso abierto y no discriminatorio a insumos necesarios
- Neutralidad frente a la tecnología, infraestructura y modelo de negocio
- Establecer el principio de no discriminación entre empresas en igualdad de condiciones
- No establecer requisitos y procedimientos que puedan otorgar ventajas injustificadas y que puedan inhibir la entrada
- No facilitar la coordinación entre competidores
- Prohibiciones y restricciones que limiten el margen de acción de las *fintech*

2. Concentración WalMart - Cornershop

En noviembre de 2018, WalMart de México y Cornershop Mx notificaron a la COFECE su intención de realizar una concentración, en la cual WalMart adquiriría la totalidad de las acciones de Cornershop.

- WalMart opera diversos comercios como: tiendas de autoservicio, clubes de precio con membresía, farmacias y tiendas en línea.
- Cornershop es una plataforma que presta el servicio logístico de exhibición, compra y entrega inmediata de productos ofrecidos por distintos comercios a través de páginas de internet y aplicaciones para dispositivos móviles (apps) a usuarios finales.

En el análisis de la concentración, la COFECE identificó que, tanto Cornershop como WalMart, coinciden en la cadena de valor asociada al mercado de servicio logístico de exhibición, compra y entrega inmediata de productos ofrecidos por tiendas de autoservicio y clubes de precios a través de páginas de internet y apps a usuarios finales, ya que WalMart de México cuenta con tiendas de autoservicio y clubes de precio, y Cornershop exhibe y entrega los productos ofrecidos por estos comercios.

2. Concentración WalMart - Cornershop

En caso de realizarse la concentración, existirían los siguientes riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia:

I. Riesgo relacionado con el desplazamiento de los competidores de Cornershop:

- a) WalMart podría rehusarse a comercializar sus productos a través de plataformas competidoras de Cornershop.

II. Riesgos relacionados con el desplazamiento de los competidores de WalMart:

- a) WalMart podría desplazar indebidamente a otras tiendas de autoservicio a través del uso indebido de la información recabada por medio de Cornershop.
- b) Cornershop podría impedir el acceso a la plataforma a competidores de WalMart y privilegiar a las tiendas de autoservicio y clubes de precio que forman parte de WalMart.
- c) Las tiendas de autoservicio y clubes de precio competidores de WalMart podrían abandonar Cornershop debido a la falta de confianza en el uso de la información generada por la venta de sus productos. Esto generaría una pérdida para el consumidor final, ya que disminuirían sus opciones de compra a través de esta plataforma.

Aunque estas empresas presentaron propuestas de medidas remediales para resolver los riesgos detectados, la COFECE consideró que eran insuficientes para resolver los riesgos a la competencia.

- A los emprendedores debe dárseles la oportunidad de expandir sus nuevos modelos de negocios. Cuando una *startup* se concentra con otra empresa ya consolidada, en vez de continuar con su trayectoria independiente de crecimiento, capitaliza el esfuerzo realizado.
- Las autoridades de competencia, legisladores y reguladores tienen la gran responsabilidad de garantizar condiciones para que este tipo de empresas puedan establecerse y desarrollarse.
- La evolución de estas empresas innovadoras, al igual a lo que sucede con las tradicionales, debe ser observada para que se mantenga la presión competitiva en los mercados.
- En el caso particular de las concentraciones, aunque normalmente la adquisición de una *startup* no debe ser problema desde la perspectiva de la competencia, en determinadas circunstancias pueden serlo.
- En un escenario de fusión con otro agente económico, las autoridades de competencia deben vigilar que las *startups* no incrementen el poder dominante de unas empresas sobre otras.